

CIRCULAR DE INICIO DE CURSO

AÑO ACADÉMICO 2010-2011

Edición 9 de julio de 2010



Índice

1. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE)	4
1.1. <i>Bachillerato</i>	4
1.1.1. Modificación del calendario de las pruebas extraordinarias de septiembre para el año académico 2010-2011.....	4
1.1.2. Permanencia en el primer curso	4
1.1.3. Permanencia en el segundo curso.....	4
1.2. <i>Formación profesional</i>	4
1.2.1. Implantación de la nueva Formación profesional.....	4
1.2.2. Formación Profesional para el empleo	4
1.3. <i>Enseñanzas cofinanciadas (Fondo Social Europeo)</i>	5
1.4. <i>Enseñanzas bilingües</i>	5
2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS	6
2.1. <i>Programación general anual</i>	6
2.1.1. Definición de objetivos del centro para el curso escolar	6
2.1.2. Organización del curso escolar.....	7
2.2. <i>Atención a la diversidad del alumnado y orientación educativa</i>	10
2.2.1. Plan de atención a la diversidad	10
2.2.2. Acogida para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo	10
2.2.3. Plan de prevención del abandono escolar	13
2.2.4. Atención al alumnado con problemas graves de salud.....	13
2.3. <i>Programas institucionales y de apoyo a la acción educativa y de innovación</i>	15
2.3.1. Aspectos generales	15
2.3.2. Programas institucionales para el año académico 2010-2011	15
2.3.3. Programas de apoyo a la acción educativa y de innovación.....	16
3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN ECONÓMICA	18
3.1. <i>Ayudas de transporte escolar y transporte fin de semana para el alumnado de zona rural</i>	18
3.4. <i>Gestión económica</i>	18
3.4.1. Cuenta de gestión del ejercicio 2010	18
3.4.2. Elaboración y aprobación del Presupuesto del centro docente para el año 2011... ..	19
3.4.3. Cambios en la titularidad de la Dirección del centro docente.....	19
4. PERSONAL DOCENTE	20
6.1. <i>Permisos y licencias</i>	20
6.2. <i>Salud laboral y prevención de riesgos laborales</i>	21
5. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES	22
6. REFERENCIAS NORMATIVAS	22

El desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha permitido que la implantación de las etapas educativas de Educación Primaria, Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato reguladas por el nuevo marco legislativo se haya completado en su totalidad. En el presente año académico proseguirá la actualización de los ciclos formativos correspondientes a títulos de Formación profesional.

El marco educativo que se ha conformado en nuestra comunidad ha dado al servicio público educativo del Principado de Asturias recursos institucionales y profesionales para la actualización y mejora de los planes de estudio, la evaluación del alumnado y del propio sistema educativo, la atención y orientación educativa y las acciones educativas complementarias.

El sistema educativo asturiano lleva varios años orientando todos sus esfuerzos y sus recursos, tanto humanos como materiales, hacia el logro de los objetivos europeos, en una mejora de resultados académicos, en la potenciación de las medidas de atención a la diversidad, y en la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula y en la mejora de la enseñanza de idiomas. Todo ello ha redundado en unos buenos resultados académicos y de titulaciones. No obstante es preciso mejorar y acercarse al logro de los objetivos que marca la Ley Orgánica de Educación, mejorando las competencias básicas de nuestro alumnado, la convivencia escolar y la colaboración de las familias en el aprendizaje de sus hijos e hijas.

Por ello, en este año académico 2010-2011, la Consejería de Educación y Ciencia mantiene los siguientes objetivos institucionales:

- avanzar en el éxito escolar de los alumnos y de las alumnas de ESO, fomentando el esfuerzo personal del alumnado, de las familias, del profesorado y de la propia administración educativa;
- reducir la tasa de abandono escolar prematuro en todas las etapas educativas para promover la titulación en Bachillerato y Formación profesional de grado superior;
- proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, indistintamente de su origen y de sus condiciones personales, sociales o económicas, conciliando la calidad de la educación con la equidad;
- fomentar la convivencia democrática en los centros docentes y la mediación como forma preferente en la resolución de conflictos;
- potenciar la formación del profesorado y el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes como medios esenciales para la consecución de los objetivos institucionales y un eficaz desempeño del servicio público educativo.

1. Desarrollo e implantación de las enseñanzas correspondientes a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

1.1. Bachillerato

1.1.1. Modificación del calendario de las pruebas extraordinarias de septiembre para el año académico 2010-2011

Como consecuencia de la nueva organización de las enseñanzas universitarias de grado y de las fechas en que está previsto que se celebre la convocatoria extraordinaria de las Pruebas de Acceso a la Universidad en el año 2011, en el año académico 2010-2011 se procederá a modificar el Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, dado que las pruebas extraordinarias para segundo de bachillerato deberán celebrarse en el mes de junio y en todo caso con anterioridad a la convocatoria extraordinaria de la PAU.

1.1.2. Permanencia en el primer curso

En tanto se desarrolla la normativa básica correspondiente, la permanencia en el primer curso se regirá por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato. (Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. BOE de 19 de junio de 2009)

1.1.3. Permanencia en el segundo curso

Según se establece en el artículo 16.1, letra c) del Decreto 75/2008, de 6 de agosto, *“Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.”*

1.2. Formación profesional

1.2.1. Implantación de la nueva Formación profesional

Durante el año académico 2010-2011 se proseguirá con la implantación de varios ciclos formativos. Al respecto se dictará una circular específica que contendrá las instrucciones para la implantación en los centros docentes de los ciclos formativos de Formación profesional correspondientes a las nuevas titulaciones desarrolladas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1.2.2. Formación Profesional para el empleo

Los centros homologados para impartir enseñanzas de Formación Profesional para el empleo que estén desarrollando cursos de la convocatoria 2010, deben comunicar en la segunda quincena de septiembre, las expectativas de ejecución a 31 de diciembre, con indicación de las posibles bajas en ejecución por reducción del alumnado, horas o cursos no impartidos.

Los centros que tengan previsto proponer acciones formativas en el ejercicio 2011, deben elaborar un plan de actuación (especialidades a ofertar, alumnado y horas) en la segunda quincena de octubre.

1.3. Enseñanzas cofinanciadas (Fondo Social Europeo)

Los centros docentes que impartan enseñanzas cofinanciadas por fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE), deberán llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad de dichas enseñanzas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006.

Serán enseñanzas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las siguientes:

- Cursos que se desarrollen en el marco de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Cursos que se desarrollen en el marco de los Programas de Formación Profesional para el Empleo.
- Cursos del Plan de Formación Ocupacional y Continua.

1.4. Enseñanzas bilingües

La Consejería de Educación y Ciencia viene llevando a cabo, en los últimos años, acciones que tienen como finalidad la mejora de la competencia lingüística en Lenguas extranjeras, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión Europea, dentro de su programa de trabajo de Educación y Formación 2010. Entre ellas, cabe destacar, la implantación de programas de educación bilingüe en centros educativos de enseñanza no universitaria del Principado de Asturias a partir del curso 2004-2005, integrando en el Programa Bilingüe el proyecto de Currículo Integrado español-inglés, establecido por convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council (MEC-BC) en 1996. El Programa se ha desarrollado con carácter experimental y como proyecto de innovación educativa durante el periodo 2004-2009, comenzando con Educación secundaria obligatoria y posteriormente extendiéndolo Educación primaria y a Bachillerato y Formación profesional.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, el creciente interés de los centros educativos del Principado de Asturias por la enseñanza AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras) y el amparo del marco normativo vigente, durante el presente año académico se procederá a regular el desarrollo de los programas bilingües para integrarlos como oferta educativa en determinados centros docentes.

No obstante, en tanto que dicha regulación se publica, los centros autorizados para impartir estas enseñanzas aplicarán, a todos los efectos, las mismas condiciones que figuran en la correspondiente autorización.

Asimismo, se ha procedido a dictar la Resolución de 14 de junio de 2010, por la que se establecen los requisitos específicos de competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los Programas Bilingües y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación.

2. Organización y funcionamiento de los centros

2.1. Programación general anual

En todos los centros docentes se elaborará, actualizará y aprobará una Programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, la concreción del currículo, las programaciones docentes, las normas de organización y funcionamiento, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

Los órganos de gobierno de los centros docentes públicos elaborarán, actualizarán y aprobarán la Programación general anual para el año académico 2010-2011 de acuerdo a lo establecido en:

- Artículo 125 y 127 b) de la Ley orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE)
- Artículos 7, 24 y 26.5 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, que establecen las distintas competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno para elaborar, actualizar, aprobar y evaluar la Programación general anual del centro.
- Artículo 69 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria. (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. BOE de 21 de febrero), excepto lo dispuesto en el apartado 2.c.
- Apartado 1.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004, excepto la instrucción 24.

2.1.1. Definición de objetivos del centro para el curso escolar

El equipo directivo definirá los objetivos del centro para el nuevo curso escolar, que, una vez aprobados por los órganos colegiados de gobierno, constituirán el referente de todas las actividades que se incluyan en la Programación general anual y en las demás programaciones, y señalarán los órganos de gobierno o de coordinación docente, o, en su caso, los integrantes de la comunidad escolar responsables de los mismos y los plazos para conseguirlos.

Para determinar estos objetivos, se tomarán como referentes los objetivos prioritarios de la Ley Orgánica de Educación, los resultados obtenidos por el centro el curso anterior, y los informes de supervisión del Servicio de Inspección Educativa, y tendrán en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles.

Los objetivos se formularán de modo que sea posible medir y valorar su grado de consecución, y se referirán, al menos, al aprendizaje de los alumnos y las alumnas, incluidos los del alumnado a los que se aplican medidas de atención a la diversidad, al absentismo escolar, al clima de convivencia y estudio y a la implicación de los padres y las madres en la mejora del éxito escolar de sus hijos e hijas.

2.1.2. Organización del curso escolar

2.1.2.1. Agrupamiento del alumnado

La jefatura de estudios, con la colaboración del equipo directivo, definirá los agrupamientos básicos del alumnado para la impartición de los módulos, de las materias comunes y de las materias de modalidad, de las opcionales y de las optativas, según corresponda a cada etapa, así como para la aplicación de las medidas específicas de atención al alumnado con dificultades de aprendizaje y con necesidades educativas especiales.

Estos agrupamientos básicos deben contribuir a establecer las condiciones para alcanzar los objetivos del centro para el curso escolar y a optimizar los recursos humanos disponibles, respetando en todo caso los grupos autorizados por la correspondiente resolución del Consejero de Educación y Ciencia.

Realizada la evaluación final extraordinaria, tanto si el centro no tiene el número mínimo del alumnado necesario para formar los grupos autorizados, como si cuenta con un número mayor del alumnado inicialmente previsto, la Dirección del centro debe comunicarlo antes de las 15:00 horas del lunes 6 de septiembre a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, que estudiará la posibilidad de modificar la resolución sobre grupos autorizados. Fax: 985108620 /correo electrónico: centros@educastur.princast.es

Las decisiones adoptadas se comunicarán a las Direcciones de los centros entre los días 9 y 10 de septiembre.

Agrupamiento para materias optativas

Para la creación de los grupos de materias optativas de la Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato se estará a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2008, por la que se establece la oferta y las condiciones para la elección de materias optativas y materias opcionales para la Educación secundaria obligatoria y en la Resolución de 4 de marzo de 2009 por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los grupos para la impartición de materias optativas de la Educación secundaria obligatoria o del Bachillerato se desdoblarán solamente si el número de solicitantes excede la ratio fijada en la enseñanza correspondiente, previo visto bueno de la Inspección Educativa.

Agrupamiento para la atención específica al alumnado con dificultades de aprendizaje

En la elección de las fórmulas organizativas para la atención específica al alumnado con dificultades de aprendizaje y con necesidades específicas de apoyo educativo se optará, preferentemente, por los agrupamientos flexibles.

2.1.2.2. Formación de grupos de ciclos formativos de Formación profesional

Para poder constituir grupos en ciclos formativos de formación profesional inicial será necesario contar con un mínimo de 12 alumnos o alumnas matriculados/as.

Se ofertarán treinta plazas en cada grupo, excepto en aquellos en que se les haya comunicado que disponen de una ratio de alumnos y alumnas inferior.

Serán de aplicación los desdobles de módulos profesionales establecidos el 20 de marzo del 2002, en el "Acuerdo para mejorar la calidad de la enseñanza y facilitar la estabilidad del profesorado en los centros de educación secundaria, suscrito entre la administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales".

Para hacer efectivo el desdoble de grupos en primer curso del ciclo formativo, previamente autorizado en la Resolución de 12 de marzo del 2010 de grupos de alumnado y enseñanzas para el próximo curso 2010-2011, deberá alcanzarse la cifra de cuarenta y cinco alumnos/as preinscritos/as.

En el caso de aquellos grupos desdoblados en primer curso, se producirá el desdoble en segundo curso siempre que los alumnos y las alumnas que promocionen y se matriculen sean más de treinta.

Cuando en el periodo ordinario de admisión se tengan diez o menos de diez solicitudes, no se procederá a la adjudicación de plazas. A quienes soliciten se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones si las tuvieran y estas enseñanzas se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario pudiendo ser solicitadas por todos los alumnos y las alumnas que lo deseen.

2.1.2.3. Elaboración de horarios

Normativa aplicable

La jefatura de estudios, con la colaboración del equipo directivo, organizará los horarios semanales del alumnado y del profesorado de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro de profesorado y respetando en todo caso lo dispuesto en el capítulo III de las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, aprobadas mediante la Resolución de 6 de agosto de 2001.

Horario del alumnado

En la elaboración del horario del alumnado se respetarán rigurosamente la instrucción 101 de la Resolución de 6 de agosto de 2001. La instrucción 101, letra e) se aplicará al alumnado con matrícula completa en cualquiera de los cursos.

Horario del profesorado

Para la elaboración del horario del profesorado se estará a lo dispuesto en las instrucciones 102 a 155, ambas inclusive, de la Resolución de 6 de agosto de 2001.

En los centros que tengan la debida autorización, el coordinador o coordinadora de Programas institucionales contará con las siguientes horas lectivas para el desarrollo de sus funciones:

Programa de Integración de las Tecnologías de Información y de la Comunicación: 5 horas lectivas.

Programa de refuerzo, orientación y apoyo (PROA): 6 horas lectivas para la opción de apoyo y refuerzo y 4 horas lectivas para la opción acompañamiento escolar

Profesorado con horario insuficiente en el centro docente

En los Institutos de Educación Secundaria que hayan recibido comunicación de que en algún departamento del centro hay profesorado con insuficiencia horaria y, tras la oportuna reunión de Departamento, ninguno haya optado por la movilidad voluntaria a otro centro, la dirección del Instituto confeccionará su horario lectivo con desdobles, agrupamientos flexibles, acciones de refuerzo o profundización y/o atención a alumnado con materias pendientes.

La configuración de este horario debe hacerse de tal manera que si alguno de los componentes del departamento tuviese algún tipo de permiso, licencia o incapacidad laboral transitoria, independientemente de su duración, el profesorado dejará temporalmente las

actividades programadas en su horario individual y se ocupará inmediatamente de la sustitución del profesorado ausente por el tiempo en que se de esta circunstancia.

Horario del profesorado itinerante

El profesorado que imparta docencia en más de un centro tendrá la compensación horaria recogida en el apartado 4.8 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias, suscrito entre la administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales el 14 de noviembre de 2001. La compensación horaria podrá acumularse al principio o al final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica, Claustros y, en su caso, de Consejo Escolar.

La jornada laboral de todos los profesores itinerantes será la establecida con carácter general para los distintos cuerpos docentes. A efectos de calcular la compensación horaria, la reducción se comenzará a contabilizar a partir de 18 horas lectivas de docencia directa.

Reserva de horario para asistencia a reuniones y coordinación

En el horario de los Directores y Directoras, se reservará las mañanas de los martes para facilitar la asistencia a reuniones y el desarrollo de las funciones directivas.

Asimismo, en el horario del coordinador o de la coordinadora del Programa de Orientación, Apoyo y Refuerzo (PROA) y del Programa de Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación se reservarán sin docencia directa al alumnado, los dos últimos períodos de la mañana del jueves, siempre que la disponibilidad horaria lo permita.

Aprobación de los horarios

Los horarios del alumnado y del profesorado serán aprobados por el Director o la Directora y quedarán registrados en la aplicación informática SAUCE. En la secretaría del centro docente se archivará una copia impresa de los mismos, firmada por la Jefatura de estudios y por el profesorado interesado y visada por el Director o la Directora.

2.2. Atención a la diversidad del alumnado y orientación educativa

2.2.1. Plan de atención a la diversidad

Los centros elaborarán el Plan de atención a la diversidad en el que concretarán las medidas educativas que mejor respondan a las necesidades educativas de su alumnado, conforme a los principios y medidas establecidas en el Decreto 74/2007, de 14 de junio, y en la Resolución de 6 de agosto de 2001.

Los agrupamientos flexibles a los que hace referencia el artículo 15 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, se articularán para un mismo curso organizando la materia correspondiente en distintos grupos de un mismo curso, durante la misma franja horaria de forma que permita al profesorado reagrupar el alumnado para la realización de diferentes actividades de aprendizaje, refuerzo o profundización.

En el caso del apoyo especializado, dentro o fuera del aula, para el refuerzo de aprendizajes instrumentales que requieren de la intervención de profesorado especialista de pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje, estos actuarán según el siguiente orden prioritario: alumnado con dictamen y/o diagnóstico (alumnado con necesidades educativas especiales y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo) y restante alumnado con otras medidas de atención a la diversidad que se desarrollen los centros, siempre en colaboración con el profesorado de los mismos

Para la elaboración de los horarios del personal no docente de Fisioterapia, los equipos directivos asesorados por los Servicios de orientación, tendrán en cuenta que no se fijarán horas de fisioterapia a primeras horas de la jornada escolar, el trabajo de dichos profesionales es prioritariamente de atención directa con el alumnado que cuente con el correspondiente diagnóstico, en caso de desplazamientos fuera de localidad se realizarán también en jornadas completas por centro, teniendo exclusivamente en cuenta el horario de permanencia del alumnado en el centro. En caso de que el alumnado a atender este convaleciente o enfermo, las direcciones de los centros se pondrán en contacto con dichos profesionales y estos deberán permanecer en su centro sede.

Para la elaboración del Plan se recomienda el uso de la publicación Carpeta de medidas de atención a la diversidad elaborada por la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica (2008), que puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://web.educastur.princast.es/proyectos/mad>

2.2.2. Acogida para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo

2.2.2.1. Escolarización del alumnado

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo por proceder de otros países, o por cualquier otro motivo, se realizará según establece el artículo 18 del Decreto 74/2007, de 14 de junio.

Con carácter general, la incorporación a cualquiera de los cursos de la Educación secundaria obligatoria se efectuará por el centro docente en el que el alumno o la alumna vaya a cursar sus estudios, de acuerdo con la edad correspondiente para cada curso.

Para la valoración inicial de las necesidades específicas del alumnado de incorporación tardía, así como para determinar la posible necesidad de flexibilización en su escolarización, el Servicio de Participación y Orientación Educativa facilitará a los centros docentes una herramienta de evaluación inicial de competencias básicas (Lengua y Matemáticas) y

conocimiento de la lengua vehicular de la enseñanza que estará también disponible en la página Web de Acogida en Educastur:

<http://web.educastur.princast.es/proyectos/acogida>

Aquel alumnado de incorporación tardía con necesidad específica de apoyo educativo que se incluya en alguna medida de atención a la diversidad como apoyo en grupo ordinario, aulas de acogida o aulas de inmersión lingüística será registrado en la aplicación SAUCE como Alumnado de Refuerzo Educativo y/o Minorías, Inmigrantes o Socialmente desfavorecidos.

Los alumnos y alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general, y se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

En el supuesto anterior, el Director o la Directora del centro docente, previa supervisión del Servicio de Inspección, adscribirá al alumno o la alumna a uno o dos cursos inferiores al que le corresponde por edad.

2.2.2.2. Programa de acogida sociolingüística para alumnado extranjero

Los centros docentes, dentro del plan de atención a la diversidad, incorporarán el programa de acogida sociolingüística para alumnado extranjero. Este programa tiene como objetivo facilitar el proceso de escolarización y la adaptación e integración del alumnado extranjero al entorno escolar y favorecer en el centro un clima de convivencia, respeto y tolerancia, potenciando los valores que la diversidad cultural aporta a la comunidad escolar.

2.2.2.2.1. Tutorías de acogida

Los centros docentes de Educación secundaria que escolaricen un número de alumnos y alumnas inmigrantes en la etapa de Educación secundaria obligatoria igual o superior a 15 y que supongan un porcentaje igual o superior al 5% del alumnado matriculado en esta etapa educativa, podrán nombrar a un profesor o profesora del claustro como tutor o tutora de acogida.

Este profesor o profesora, nombrado por el Director o la Directora del centro, contará en su horario individual con el mismo número de horas lectivas que cualquier otro tutor o tutora de un grupo completo de la ESO. Estas horas se dedicarán a las tareas que se establecen a continuación:

- planificar y dinamizar, conjuntamente con el Equipo Directivo y con el asesoramiento del Departamento de orientación, el programa de acogida del centro y coordinar las actuaciones encaminadas a la educación intercultural de todo el alumnado;
- recopilar la información necesaria sobre el alumnado recién llegado y colaborar con el Orientador o la Orientadora en la evaluación inicial encaminada a definir un plan de trabajo individual que responda a sus posibles necesidades específicas;
- mantener contacto con las familias para facilitar la incorporación del alumnado al centro, transmitirles la información necesaria sobre nuestro sistema educativo y la organización del centro, así como el plan de trabajo que se va a llevar a cabo con el alumno o alumna;

- transmitir al tutor o la tutora del grupo respectivo y a su profesorado la información obtenida sobre el alumnado de reciente incorporación y realizar el seguimiento del plan de trabajo diseñado para cada alumno o alumna en colaboración del tutor o de la tutora del grupo y su profesorado.

Además, intervendrá también con el alumnado de reciente incorporación en la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua y/o en el refuerzo para la adquisición de unas competencias instrumentales básicas, bien en el aula de acogida y acceso al currículo, si el centro dispone de una, o en horas de apoyo o agrupamientos flexibles que se establezcan para tal fin y que se computarán en su horario individual, además de las correspondientes a la tutoría de acogida.

Los tutores y tutoras de acogida recibirán una formación específica inicial sobre educación intercultural, estrategias de dinamización del aula y del centro y la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua que tendrá lugar en los centros de profesores y recursos durante el primer trimestre del curso 2010-2011.

2.2.2.2.2. Aulas de acogida y de acceso al currículo

Los centros que impartan Educación secundaria obligatoria que escolaricen un número de alumnado extranjero matriculado en la etapa de Educación secundaria igual o superior a 30, podrán organizar un aula de acogida y acceso al currículo que garantice tanto el aprendizaje intensivo de la lengua castellana como el acceso a las materias instrumentales básicas al alumnado extranjero de incorporación tardía al sistema educativo.

Aquellos centros que cumplan con los requisitos para disponer de un Aula de Acogida y Acceso al Currículo, presentarán su solicitud de inicio o de continuidad en el programa al Servicio de Participación y Orientación Educativa antes del 15 de Julio de 2010.

2.2.2.2.3. Aulas intensivas de inmersión lingüística

Las aulas intensivas de inmersión lingüística atienden durante un periodo de tiempo limitado, previa autorización de la Comisión Permanente de Escolarización, al alumnado de Educación secundaria de centros sostenidos con fondos públicos de su ámbito de influencia que presenten un total desconocimiento de la lengua castellana:

a) Los objetivos de estas aulas son:

- dotar al alumnado de la competencia lingüística social básica en castellano, de tal manera que permita un mínimo de interacción social con la comunidad educativa donde se inscribe el alumno o la alumna;
- realizar actividades de desarrollo de hábitos escolares y desarrollo de habilidades sociales básicas al objeto de favorecer la integración psicoafectiva del alumno o de la alumna, y;
- trabajar y reforzar, en la medida en que se alcancen los objetivos anteriores, las competencias en las áreas instrumentales.

b) Distribución de las aulas intensivas de inmersión lingüística – Curso 2010/2011:

- IES Alfonso II de Oviedo
- IES Pando de Oviedo
- IES Calderón de la Barca de Gijón
- IES La Magdalena de Avilés

- IES Cuenca del Nalón de La Felguera
- IES Rey Pelayo de Cangas de Onís

c) Procedimiento de adscripción del alumnado a las aulas intensivas de inmersión lingüística:

El Director o de la Directora del centro presentará la solicitud de incorporación del alumno o de la alumna al aula intensiva de inmersión lingüística dirigida al Servicio de Participación y Orientación Educativa, para su traslado a la Comisión Permanente de escolarización. Acompañarán a su solicitud la propuesta razonada de la Junta de profesorado o equipo docente, y el escrito de conformidad de los padres o tutores legales del alumno o de la alumna. El modelo de solicitud podrá descargarse de la intranet educativa.

d) Horario y permanencia en las aulas intensivas de inmersión lingüística:

El alumnado permanecerá en las aulas intensivas de inmersión lingüística un máximo de 4 horas lectivas diarias, y siempre simultaneándolo con la asistencia a sus centros de procedencia. El tiempo máximo de permanencia en las aulas intensivas de inmersión lingüística será de 60 días lectivos, sin perjuicio de una prórroga cuando se considere necesario y previa solicitud.

2.2.3. Plan de prevención del abandono escolar

Para poder colaborar con el objetivo de reducir las tasas de abandono escolar todos los centros docentes harán mención específica a las medidas de intervención y comunicación con el alumnado y las familias, especialmente aquellas referidas a la prevención y atención personal, así como las de intervención y de coordinación de los profesionales educativos y de Servicios Sociales implicados en el seguimiento de la asistencia escolar.

El Plan contemplará el procedimiento para el registro y control del absentismo a través de la aplicación SAUCE, el procedimiento de comunicación de las faltas a las familias, especialmente de las faltas consideradas no justificadas, las medidas preventivas y las correctivas que se incorporarán al Reglamento de régimen interior.

Cuando la aplicación de las medidas preventivas y/o correctivas establecidas por el centro docente a través de la intervención de la tutoría y de la Jefatura de Estudios no hayan dado resultado, se requerirá la intervención del orientador u orientadora del centro y, en su caso, del profesorado de Servicios a la Comunidad para asesorar a los equipos docentes sobre las oportunas medidas de intervención individual con el alumnado y sus familias. El centro docente registrará todas las actuaciones y medidas adoptadas para documentar el caso y poder transmitir la información a los Servicios Sociales Municipales.

Cuando se registre un número elevado de faltas no justificadas consecutivas de alumnos y alumnas con historial de absentismo y, en todo caso, cuando se supere el 20% de los días lectivos previstos para un trimestre, consecutivos o no, se comunicará el caso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente, utilizando el documento de coordinación establecido.

2.2.4. Atención al alumnado con problemas graves de salud

El programa va destinado al alumnado convaleciente de Enseñanza Obligatoria, de centros públicos y concertados que justifique, tras una hospitalización, un periodo de convalecencia superior a 2 meses, certificado por los servicios públicos de salud. En ningún caso se establecerá atención domiciliaria con el alumnado que cuente con autonomía para los desplazamientos fuera del domicilio.

En estos casos, los centros docentes podrán solicitar la intervención del Equipo del Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Hospitalaria, para colaborar con el equipo

educativo en la aplicación del plan de trabajo que se haya diseñado para cada caso. Para ello, el centro docente se pondrá en contacto con la unidad escolar de apoyo que le corresponda, a través de los Departamentos de Orientación y le hará llegar, en un plazo no superior a diez días la documentación que encontrarán en el siguiente enlace:

<http://web.educastur.princast.es/ah/ahoviedo/aulas>

2.3. Programas institucionales y de apoyo a la acción educativa y de innovación

2.3.1. Aspectos generales

La Consejería de Educación y Ciencia fomentará que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, participen e integren en su Programación general anual las actividades propias de los diferentes programas institucionales y de apoyo a la acción educativa.

La participación en los programas institucionales se entenderá prorrogada a aquellos centros que la tuvieron durante el año académico 2009-2010, en los términos establecidos en la correspondiente Resolución y en la presente Circular.

La autorización para la participación en los programas institucionales podrá revocarse por incumplimiento de las condiciones que determinaron su autorización o, si así se hubiera contemplado en dichas condiciones, a petición del centro docente.

La participación en los programas de apoyo a la acción educativa y de innovación no requiere autorización previa de la Consejería de Educación y Ciencia. Los centros docentes, conforme los objetivos que tengan establecidos en su Proyecto educativo, decidirán la inclusión de dichos programas en su Programación general anual, seleccionando entre los mencionados en el apartado 2.3.3 de la presente Circular, o bien diseñando sus propios programas.

Los centros docentes comunicarán a la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional su continuidad en los programas institucionales y los programas de apoyo a la acción educativa que incluyan en su Programación General Anual antes del 30 de septiembre de 2010, según las instrucciones que dicte al efecto dicha Dirección General.

La Consejería de Educación y Ciencia apoyará el desarrollo de dichos programas institucionales y de los programas de apoyo a la acción educativa y de innovación a través del desarrollo del Plan regional de formación del profesorado.

2.3.2. Programas institucionales para el año académico 2010-2011

A los efectos que se establezcan en la normativa vigente y en la presente Circular, la Consejería de Educación y Ciencia declara como programas institucionales para el año académico 2010-2011 el Programa de Orientación, Apoyo y Refuerzo (PROA) y el Programa de Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación.

2.3.2.1. Programa de Orientación, Apoyo y Refuerzo (PROA)

Los centros autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo de este programa han tener en cuenta a la hora de concretar las acciones para el curso 2010-2011 que el objetivo fundamental del programa es mejorar el rendimiento académico del alumnado, para lo cual se espera que el programa ayude a los centros a introducir los cambios oportunos en las estrategias de la atención a la diversidad, la coordinación horizontal entre el profesorado, las formas de relación con las familias y la mejora del clima de convivencia en el centro.

2.3.2.2. Programa de Integración de las Tecnologías de Información y de la Comunicación

Durante el año académico 2010-2011 se continuará profundizando en la Integración de las Tecnologías Digitales en el currículo escolar, en el marco de las líneas prioritarias que señala la LOE.

En este contexto, los centros docentes orientarán las actuaciones y actividades de este programa institucional, al menos, hacia las siguientes finalidades:

- desarrollar actuaciones y/o proyectos para la implantación de sistemas operativos y programas de licencia gratuita, que faciliten la sostenibilidad de las redes y equipamientos existentes;
- diseñar y elaborar materiales y contenidos digitales en línea específicos para la Educación secundaria obligatoria;
- integrar e impulsar el uso y aplicación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en el currículo educativo;
- contribuir a la adquisición por parte del alumnado de las competencias básicas, especialmente la de tratamiento de la información y competencia digital;
- apoyar la formación del profesorado del centro relacionada con el uso y aprovechamiento educativo de las TIC.

2.3.3. Programas de apoyo a la acción educativa y de innovación

2.3.3.1. Programas prioritarios

Los programas prioritarios se caracterizan por contar con materiales específicos con la asistencia técnica de los Servicios de la Consejería de Educación y Ciencia y de otras Consejerías, así como con formación específica del profesorado para su desarrollo.

2.3.1.1. Programa de fomento de la lectura

Además del Plan de lectura que preceptivamente deben desarrollar todos los centros según lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, los centros que tuvieran autorización para el desarrollo del programa de mejora de las bibliotecas escolares durante el año 2009-2010, podrán desarrollar durante el presente año académico el Programa de fomento de la lectura, que deberá suponer una evolución, profundización y generalización en el desarrollo de las actuaciones y actividades realizadas hasta la fecha en el contexto del programa anterior.

2.3.1.2. Programas de orientación educativa fuera del centro escolar.

- a) Rutas laborales
- b) Jornadas universitarias
- c) Emprendedores

2.3.1.3. Programas de colaboración con las familias.

- a) Espacios de participación
- b) Escuela de madres y padres

2.3.1.4. Programas para la convivencia y la coeducación.

- a) Estrategias para la resolución de conflictos:
 - Encuentros para la convivencia

- Mediación escolar para la resolución de conflictos
- b) Coeducación:
 - Rompiendo esquemas
 - Igualdad de oportunidades para chicos y chicas
- c) Educación afectivo – sexual: Ni Ogros Ni Princesas

2.3.1.5. Programas para un entorno saludable.

- a) Educación ambiental
- b) Consumo responsable
- c) Educación y promoción de la salud
 - La aventura de la vida
 - El secreto de la buena vida
 - Prevención del consumo de drogas: Órdago
 - Seguridad vial
 - Soporte vital básico en atención primaria

2.3.3.2. Otros programas y proyectos

Los centros podrán diseñar y desarrollar sus propios programas y proyectos, relacionados con los objetivos que figuren en su Proyecto educativo. Como en los casos anteriores, en la Programación general anual se integrarán las actuaciones y actividades concretas de dichos programas y proyectos.

3. Servicios complementarios y gestión económica

3.1. Ayudas de transporte escolar y transporte fin de semana para el alumnado de zona rural.

La ayuda de transporte podrá solicitarla aquel alumnado que esté escolarizado en el centro que le corresponde por zona de influencia y que se encuentre a una distancia superior a 2 kilómetros de la parada del transporte escolar o del centro educativo y que su domicilio no se encuentre en la misma localidad donde radica el centro de estudios.

El modelo de solicitud de ayuda, certificado de distancia y la correspondiente ficha de acreedor podrá ser obtenido a través de www.asturias.es. Dicha ficha deberá ser cubierta en caso de nuevos solicitantes o cambio de cuenta bancaria, en formato original (no sirve fotocopia ni fax) y debidamente cubiertos en todos sus apartados y firmado.

Esta documentación deberá ser remitida a esta Dirección General por correo (no fax debido a los posibles problemas de impresión) **antes del día 1 de octubre de 2010**.

Para obtener el modelo de ayuda deberá seguir los siguientes pasos:

<http://www.asturias.es> ; en Temas: educación; Ayudas individualizadas a estudiantes para transporte escolar en zonas rurales; Tramita Presencialmente; Descargar formularios

Otra forma más sencilla para llegar al modelo de solicitud (copie y pegue en su navegador el texto siguiente):

<http://www.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.20dabce12f9bade817e9261063200030/?vgnextoid=e2697cf9a6629210VgnVCM10000097030a0aRCRD&vgnextchannel=6e55b8db8222a010VgnVCM100000bb030a0aRCRD&vgnextfmt=ficheros&i18n.http.lanq=es&formato=ayudas>

3.4. Gestión económica

3.4.1. Cuenta de gestión del ejercicio 2010

La cuenta de gestión del ejercicio 2010 ha de ser aprobada por el Consejo Escolar antes del 31 de enero de 2011, es decir, en el plazo de un mes desde el cierre del ejercicio (el ejercicio presupuestario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre). Esta debe incluir los siguientes documentos:

- Anexo VII, Letra A1;
- Anexo VII, Letra A2;
- Anexo VII Letra B,
- Anexo VII Letra C,
- certificado o extracto bancario con saldo de 31 de diciembre.
- Anexo XI de Conciliación de Cuentas

Una vez aprobada la cuenta de gestión del ejercicio 2010, se remitirá un ejemplar (original) de la misma antes del 10 de febrero de 2011 al Servicio de Gestión Económica para su estudio. En caso de que se detecte algún reparo, la Consejería de Educación y Ciencia

formulará las observaciones correspondientes, para que el equipo directivo y el Consejo Escolar procedan a su acomodación.

3.4.2. Elaboración y aprobación del Presupuesto del centro docente para el año 2011

A lo largo del mes de enero, la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras informará a todos los centros educativos acerca del procedimiento que han de seguir para elaborar el presupuesto para el ejercicio 2011.

3.4.3. Cambios en la titularidad de la Dirección del centro docente

Los directores o directoras que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación deberán realizar en todos los casos un Informe de Gestión económica del centro para el período comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio de 2011:

a) Cese del Director o de la Directora a fecha de 30 de junio de 2011 por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 44 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, indistintamente de que se presente nuevamente como candidato o candidata.

b) Existencia de un Director en funciones por haberse producido el cese del Director antes de terminar su mandato por renuncia, destitución o revocación, traslado voluntario o forzoso, situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa, suspensión de funciones, expediente administrativo, jubilación voluntaria o forzosa, fin de la prolongación de la permanencia en el servicio activo o cualquier otra circunstancia.

c) Cuando el Director haya obtenido, aunque sea provisionalmente, traslado a otro centro para el año académico 2011-2012.

d) Cuando al Director o la Directora, que haya utilizado el derecho a prolongar su permanencia en la situación de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, le falte menos de un año para cumplir los setenta años de edad, a fecha de 30 de junio de 2011.

En todo caso, cuando se produzca un cambio en la titularidad de la dirección del centro, los equipos directivos (entrante y saliente) organizarán el proceso de traspaso de competencias: cambios de titularidad de cuentas bancarias, registro de firmas, situación de inventario, etcétera.

4. Personal docente

6.1. Permisos y licencias

Se consideran permisos y licencias las ausencias del trabajo por las causas, duración, y régimen jurídico, tipificados y justificados, y se configuran como un derecho del personal.

Con carácter general, corresponde su autorización a los órganos centrales de la Dirección General de Personal Docente, previo informe favorable de la Dirección del centro educativo al que se encuentre adscrito el/la solicitante.

No obstante por Resolución de esta Consejería, de 1 de septiembre de 2009 (BOPA de 10 de septiembre), se delegó a los titulares de las Direcciones de los centros docentes, de los Centros de Profesores y Recursos y de los Equipos de Orientación Educativa y Profesional, la competencia para la concesión de permisos del personal docente en ellos destinado, exceptuados los permisos de los propios Directores, en los siguientes supuestos: permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar; permiso por traslado de domicilio; permiso para concurrir a exámenes; permiso por deberes inexcusables de carácter público y personal y permiso para acudir a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Esta Resolución fue desarrollada por otra de 29 de septiembre de 2009 que aprueba una serie de instrucciones para su aplicación (BOPA de 27 de octubre). Finalmente, la Resolución, de 9 de junio de 2010, unifica el criterio de localidad a los efectos del permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, debiendo entenderse incluida tanto la localidad del centro de trabajo como de la residencia del interesado/a.

Los permisos y licencias suelen derivarse de necesidades urgentes por lo que se recomienda que, los que sean competencia de la Dirección General de Personal Docente, se soliciten, preferentemente, de manera telemática, a través de la Dirección del centro, desde www.educastur.es, seleccionando "comunidad educastur", introduciendo, las credenciales del centro como usuario y clave, seleccionando, a continuación, "aplicaciones" y accediendo a "gestión de permisos".

Caso de que no pueda hacerse de esta manera, y de forma excepcional, los permisos y licencias deberán solicitarse mediante modelo oficial, en papel, siguiendo los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el informe favorable de la Dirección del centro.

Los permisos delegados a las Direcciones deberán ser tramitados, resueltos y archivados en el propio centro, sin que sea necesaria tramitación alguna a la Dirección General citada. En el supuesto de que un permiso sea denegado y el interesado presente un recurso, ya sea potestativo de reposición o contencioso administrativo, la Dirección del centro deberá enviar todo el expediente a la Dirección General de Personal Docente para su información o resolución.

El plazo para resolver todas las solicitudes y, en su caso, los efectos del silencio serán los recogidos en el Decreto 67/2002, de 16 de mayo, por el que se aprueban las normas relativas a procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 4 de junio de 2002).

En cualquier supuesto, la solicitud de los permisos y licencias se ha de efectuar con la antelación suficiente y, al menos, con una antelación mínima igual al plazo señalado en el citado Decreto, para resolver el correspondiente permiso, salvo que se determine otro plazo en la regulación correspondiente o concurran causas excepcionales que deberán ser justificadas posteriormente.

6.2. Salud laboral y prevención de riesgos laborales

El pasado curso escolar, desde el Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral de la Dirección General de Personal Docente, se entregó a las Direcciones de los centros una carpeta que contiene los Protocolos de Salud Laboral conforme a los cuales se han de gestionar, durante el presente curso, los aspectos básicos de la prevención de riesgos laborales.

Estos protocolos son:

- PSL1: protocolo de salud laboral para la notificación de deficiencias en materia preventiva y solicitud de la correspondiente evaluación de riesgos laborales.
- PSL2: protocolo de salud laboral para la notificación de accidentes de trabajo del personal docente (funcionario e interino).
- PSL3: protocolo de salud laboral para la solicitud del reconocimiento de accidente en acto de servicio por el personal de MUFACE.
- PSL4: protocolo de salud laboral para la asistencia sanitaria, en caso de accidente de trabajo, del personal interino en la mutua IBERMUTUAMUR.
- PSL5: protocolo de salud laboral para la organización de los reconocimientos médicos del personal docente y no docente.
- PSL6: protocolo de salud laboral para la organización de los simulacros de evacuación.

Se recuerda que, conforme a la Orden de 13 de noviembre de 1984, sobre evacuación de centros docentes, todos los centros deberán realizar durante el primer trimestre del curso académico un simulacro de evacuación, debiendo notificarse los resultados del mismo conforme al modelo que figura en el protocolo de salud laboral PSL6, por registro, al Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral. En dicho protocolo se recoge, asimismo, la forma de organizar el simulacro, los cargos a designar y las debidas instrucciones tanto para el profesorado como para el alumnado del centro. No obstante, ante cualquier duda o necesidad de asesoramiento, la Dirección del centro puede dirigirse a dicho Servicio donde les facilitarán toda la información y ayuda que precisen.

5. Calendario de actuaciones institucionales

En el anexo de esta circular se incluye un calendario con las actuaciones institucionales más relevantes que deben ser tenidas en cuenta por parte del equipo directivo de los centros docentes en el momento de elaborar su Programación general anual.

Algunas de las fechas que se indican tienen carácter orientador y se concretarán en las correspondientes normas reguladoras o convocatorias, según proceda.

6. Referencias normativas

Las referencias normativas que aparecen citadas en la presente circular, así como la legislación relacionada con el ámbito educativo pueden consultarse en:

- La base de datos legislativa "LEX" de la página Web educativa "Educastur" mediante un buscador alfabético, temático o cronológico cuya dirección es: <http://www.educastur.es/lex>.
- Los índices cronológico y temático de legislación educativa del ámbito del Principado de Asturias que se encuentran en la sección "Recursos/Legislación" de la Intranet educativa de Educastur.

En Oviedo, a 9 de julio de 2010

El Consejero de Educación y Ciencia

José Luis Iglesias Riopedre

Anexo. Calendario de actuaciones institucionales 2010-2011

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
Programación general anual	Elaboración de calendario general de actividades docentes y no docentes:	Calendario inicial	-->	01/09/2010
		Calendario completo	-->	15/10/2010
	Elaboración, actualización, aprobación y envío de la PGA, excepto adecuación LOE		-->	15/10/2010
Desarrollo curricular	Adecuación a la LOE de Proyecto educativo y concreciones curriculares	Primer curso de Ciclos Formativos LOE de nueva implantación	-->	Hasta 01/01/2011
	Solicitud de autorización de optativas de Iniciación profesional y de proyectos de ámbito de 4º de ESO		-->	Hasta 15/02/2011
Evaluación alumnado	Evaluación extraordinaria del alumnado de 2º de Bachillerato		Junio 2011	Junio 2011
Órganos gobierno de	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2010	Diciembre 2010
		Constitución del Consejo Escolar renovado	-->	Antes del 15/01/2011
Acceso, admisión, incorporación y matriculación del alumnado	Proceso de admisión a Formación profesional 2010-2011	Todos los procedimientos	14/06/2010	24/09/2010
	Programas de diversificación curricular	Envío a SIE de relación completa de alumnado autorizado	01/07/2010	15/07/2010
		Envío a SIE de solicitud de autorización del número de grupos	01/07/2010	15/07/2010
	Programas de cualificación profesional inicial	Envío a SIE de relación completa de alumnado autorizado por Director del centro y propuesto (15 años).	01/07/2010	15/07/2010
		Envío a SIE solicitudes autorización alumnado 15 años	01/07/2010	15/07/2010
		Proceso de admisión y matrícula	25/06/2010	15/09/2010
	Matrícula y unidades autorizadas en centros de secundaria	Plazo de formalización de la matrícula alumnado promocionado en la evaluación final ordinaria, bien sea alumnado del propio centro o alumnado admitido en el proceso de admisión.	01/07/2010	15/07/2010
		Las Direcciones de los centros públicos de secundaria disponen hasta las 15:00 horas del lunes 6 de septiembre para solicitar a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, la modificación de la Resolución sobre unidades autorizadas. Fax: 985108620/correo electrónico: centros@educastur.princast.es	-->	Hasta 06/09/2010 (15:00 horas)
		Comunicación, a las Direcciones de los centros públicos de secundaria, de la decisión tomada por la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras relativa a la modificación de la Resolución sobre unidades autorizadas. Grabación en SAUCE de dicha modificación en la pantalla "puestos escolares".	09/09/2010	10/09/2010
		Plazo de formalización de la matrícula del alumnado promocionado y no promocionado tras la evaluación final extraordinaria.	01/09/2010	10/09/2010
Grabación en SAUCE de la matrícula del alumnado promocionado y no promocionado tras la evaluación final extraordinaria.	01/09/2010	10/09/2010		

ÁMBITO	Actuación		Fechas		
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin	
		Comunicación, a las Direcciones de los centros públicos de secundaria, del cierre de las unidades en ESO y bachillerato que presenten un número insuficiente de alumnado matriculado en SAUCE.	14/09/2010	15/09/2010	
		Creación en SAUCE de las unidades finalmente autorizadas en ESO y bachillerato y asignación del alumnado matriculado a las mismas.	-->	Hasta 16/09/2010	
		Los centros dejan de grabar en SAUCE las solicitudes de admisión como "fuera de plazo". Se constituye la Comisión de Escolarización Permanente. A partir de ese momento las solicitudes de escolarización deben ser grabadas en SAUCE en el menú Alumnado/Cambios de escolarización.	-->	01/10/2010	
	Certificado de finalización de matrícula en centros públicos y privados concertados	Remisión al Servicio de Centros, Planificación y Prestaciones Complementarias de la Certificación de matrícula que figura en la aplicación SAUCE (Botón Documentos-Alumnado-Certificados-Certificado de finalización de la matrícula).	Primer envío Infantil – Primaria	-->	Hasta 17/09/2010
			Primer envío Secundaria	-->	Hasta 24/09/2010
			Segundo envío: previsión unidades curso siguiente	-->	Hasta 19/03/2011
Pruebas de acceso, obtención de títulos, evaluación de diagnóstico y premios extraordinarios.	Pruebas de acceso a ciclos formativos	Inscripción	03/05/2011	13/05/2011	
		Realización	2ª quincena Junio 2011	2ª quincena Junio 2011	
	Pruebas para la obtención directa de título ESO	Convocatoria Enero 2011	Inscripción	15/11/2010	30/11/2010
			Realización	20/01/2011	20/01/2011
		Convocatoria Junio 2011	Inscripción	26/04/2011	09//05/2011
			Realización	08/06/2011	08/06/2011
	Pruebas para la obtención directa de título Bachiller	Inscripción	10/01/2011	24/01/2011	
		Realización	01/03/2011	24/03/2011	
	Pruebas para la obtención directa de títulos Técnico y Técnico superior	Inscripción	28/03/2011	14/04/2011	
		Realización	01/06/2011	24/06/2011	
	Evaluación de diagnóstico 2º ESO	Pruebas del alumnado en dos competencias: Matemática y Conocimiento e interacción con el mundo físico	13/04/2011	13/04/2011	
	Premios extraordinarios de Bachillerato	Inscripción	-->	10/09/2010	
		Realización	15/10/2010	15/10/2010	
	Premios extraordinarios de Formación Profesional	Inscripción	--->	11/02/2011	
Realización		--->	30/03/2011		
Títulos académicos	Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado	Títulos de ESO		31/10/2010	
		Títulos de Bachiller, Técnico y Técnico Superior		30/11/2011	
		Títulos de Técnico y Técnico Superior (Evaluaciones finales de ciclo formativo de diciembre o marzo)		Un mes desde la fecha de la propuesta.	
Función docente pública	Concurso general de traslados		Octubre 2010	Mayo 2011	

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Planificación y aprobación de las plantillas docentes		Noviembre 2010	Enero 2011
	Convocatoria de licencias por estudios		Febrero 2011	Mayo 2011
	Propuesta de oferta de empleo público		Marzo 2011	Marzo 2011
	Convocatoria de selección de Directores y Directoras		Abril 2011	Junio 2011
	Convocatoria de comisiones de Servicio		Abril 2011	Mayo 2011
	Convocatorias para la provisión de puestos de trabajo para el año académico 2010-2011		Junio 2011	Julio 2011
Formación del profesorado	Prácticas del alumnado del Máster de Secundaria	Selección de Institutos de Educación Secundaria para el desarrollo de prácticas del alumnado del Máster de secundaria durante el curso 2010/2011	-->	30/09/2010
	Prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	Selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2010/2011	-->	24/09/2010
	Actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes	Convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes para el curso 2010/2011.	-->	15/10/2010
	Ayudas individuales a la formación	Subvenciones al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias por la participación en actividades de formación durante el curso 2009/2010.	-->	24/09/2010